

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CORREDOR AVENIDA AYACUCHO Y SUS CABLES ALIMENTADORES**

*La Empresa: No. CN2010-0114*

*El Municipio: No. 4600027977*

Entre los suscritos, **SEBASTIÁN ÁLVAREZ DÍAZ**, Secretario de Obras Públicas, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.786.335, obrando en nombre y representación del

**MUNICIPIO DE MEDELLIN**, de conformidad con el Decreto Municipal de delegación de competencia para contratar número 0510 de 2008, quienes para los efectos de este

convenio se llamará **EL MUNICIPIO y BEATRIZ ELENA OSORIO LAVERDE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.537.114, quien en calidad de Secretaria General, conforme a la delegación conferida mediante la Resolución No. 4803 del 2008, de la Gerencia General, actúa en nombre de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**, persona jurídica de derecho público constituida mediante escritura pública No. 1020 otorgada el día 31 de mayo de 1979 en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Medellín, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, según acta 062 del 30 de julio de 2010 del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Municipio de Medellín, el cual se regirá por el contenido de este documento, previas las siguientes

## CONSIDERACIONES:

Que la constitución y la ley facultan a las entidades públicas para que de manera armónica y coordinada realicen y cumplan su objeto social, en procura de los intereses generales y colectivos;

Que a LAS PARTES que suscriben el presente convenio les corresponde en términos de ley y/o como función social anexa a sus objetivos estratégicos, servir a la comunidad, promover la prosperidad en general y el mejoramiento social de sus habitantes; así como velar por el desarrollo armónico de la región;

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 95 permite la asociación entre diferentes entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro;

Que EL MUNICIPIO en su Plan de Desarrollo 2008 – 2011, Medellín es Solidaria y Competitiva, en su línea 4 denominada «Hábitat y medio ambiente para la gente» estipula para el componente «Movilidad y transporte» los propósitos de mejorar la movilidad, reducir la tasa de accidentalidad y reducir el impacto de la contaminación atmosférica y para lograrlos, se ha trazado como programas:

- Implementación del SIT – Medellín, que considera como proyectos la construcción y puesta en marcha de Metroplús y/o sistemas alternos de transporte con accesibilidad para todos.
- Construcción y mejoramiento de infraestructura vial, andenes y señalización.
- Medellín cuida su aire y el control ambiental y de tránsito;

Que LA EMPRESA dentro de su Plan Maestro 2006 – 2020 «Confianza en el futuro» incluyó una serie de corredores de transporte integrados a las Líneas A, B, y K del sistema Metro que le permitirán ampliar la cobertura hacia a la comunidad;

Que el proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores, identificado anteriormente dentro del Plan Maestro 2006 - 2020 «Confianza en el futuro» como

Extensión Línea B, representa un gran valor para LA EMPRESA, en el sentido de aumentar la cobertura del servicio de transporte y ampliar la demanda de usuarios, permitiendo una fácil, rápida y segura accesibilidad de los habitantes de la zona Centro – Oriental de Medellín al sistema Metro;

Que LA EMPRESA como empresa industrial y comercial del Estado se rige por las normas legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales;

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así: «... Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, ....., estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. «(.....)»;

Que en cumplimiento del artículo anterior, LA EMPRESA creó su propio Reglamento de Contratación bajo la Resolución de Junta Directiva No. JD - 125 de 2007, por medio de la cual regula las relaciones contractuales con terceros, bajo los principios orientadores de la Función Pública y del Derecho Privado, así como las nuevas directrices enmarcadas en el Plan Maestro 2006 – 2020 «Confianza en el Futuro»;

Que el artículo Vigésimo Cuarto de la Resolución No. JD - 125 de 2007, autoriza a LA EMPRESA a celebrar Convenios Interadministrativos con otras entidades estatales;

Que con el fin de atender las decisiones técnicas en torno al proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores, LAS PARTES elaboraron los estudios de prefactibilidad (suelos, topografía, diseños electromecánicos y civiles), factibilidad y caracterización de los componentes sociales y ambientales, a través del Convenio Interadministrativo CN2008-0218 celebrado entre EL MUNICIPIO (Departamento Administrativo de Planeación) y LA EMPRESA;

Que los estudios técnicos, sociales, ambientales, económicos y financieros realizados, arrojaron como resultado que el proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores presentan viabilidad socioeconómica;

Que por los resultados obtenidos de los estudios realizados, LAS PARTES quieren hacer realidad el proyecto, siendo EL MUNICIPIO quien aporte el dinero y LA EMPRESA quien ejecute las obras y actividades necesarias para la entrega de un nuevo sistema de transporte a la comunidad;

Que para LA EMPRESA y EL MUNICIPIO, el proyecto representa un gran beneficio social que mejora la accesibilidad del transporte de la ciudad, la calidad ambiental al utilizar tecnologías limpias, el amoblamiento urbano y paisajístico de la zona, además; contribuye a la reducción de los índices de afectación a la salud pública;

Que para llevar a cabo el proyecto, EL MUNICIPIO se compromete a realizar los aportes en dinero. Para tal efecto, el Concejo de Medellín por medio del Acuerdo Municipal No. 20 de 2010, autorizó a EL MUNICIPIO, para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras;

Que EL MUNICIPIO en comunicación del 25 de febrero de 2010 (radicado Metro 496636 del 26 de febrero de 2010), solicitó incluir como uno de los temas del orden del día de la sesión de la Junta de Socios por celebrarse el 25 de marzo del mismo año «la capitalización de las inversiones pasadas y próximas futuras realizadas y a realizar por el Municipio de Medellín el diferentes proyectos del Metro de Medellín.». Este propósito se refiere particularmente a capitalizar los recursos que ha aportado EL MUNICIPIO a LA EMPRESA para los diferentes proyectos (Líneas KyJ de los Metrocables, línea turística del Parque Arví y la que es objeto del presente convenio, Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores). Para el efecto la Junta de Socios decidió conformar un grupo de trabajo integrado por representantes del Municipio de Medellín y del Departamento de Antioquia, abogados y financieros. Para la aplicación futura de los resultados de las reuniones del grupo de trabajo, se suscribió el acuerdo que consta en el Anexo 1 de este convenio.

Que para EL MUNICIPIO obtener los aportes necesarios para el proyecto, adelantará las gestiones que se requieran, con el propósito de obtener recursos bien sea con crédito interno o externo según resulte conveniente.

## ACUERDOS:

**PRIMERO. Objeto:** Construcción, puesta en marcha y operación del proyecto denominado Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores, comprometiéndose EL MUNICIPIO a realizar la totalidad de los aportes en dinero, incluidos los desembolsados por EL PRESTAMISTA y LA EMPRESA a la construcción, puesta en marcha y operación del proyecto.

**SEGUNDO. Descripción general del proyecto:** El proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores, se compone de:

Un tranvía y dos cables. El trazado del tranvía inicia en la estación San Antonio del Metro, sigue en dirección hacia el oriente por la Calle Maturín (Calle 46), a la altura de la carrera Junín gira hacia el norte, y luego hacia oriente por Ayacucho hasta la carrera 29, en ésta gira al norte hasta encontrar la Quebrada Santa Elena y luego continúa por la margen izquierda hasta la carrera 12, sector de Las Estancias del Barrio Alejandro Echavarría. Tiene una longitud aproximada de 4.300 metros.

Cable El Pinal: Inicia en el sector de Miraflores, integrado al tranvía, con una estación intermedia en el sector de El Pinal y una estación final en el barrio 13 de Noviembre. Tiene una longitud aproximada de 1.000 metros.

Cable Villa Liliam (Las Estancias): Inicia en el sector de Las Estancias, integrado a la última estación del tranvía, con una estación intermedia en el sector de la torre y una estación final en el Barrio La Sierra. Tiene una longitud aproximada de 1.200 metros.

El esquema operativo es con integración total al sistema Metro: Física, operacional, tarifaria y organizacional.

El proyecto requiere también la ejecución de obras de infraestructura civil, básicas y complementarias, tales como despeje del gálibo aéreo, tratamiento de redes de servicios públicos, adecuaciones viales, equipamiento urbano y paisajismo, entre los principales.

La anterior descripción podrá sufrir cambios en su ejecución final sin que se afecte el objeto general del proyecto.

**TERCERO. Alcance:** El proyecto a realizar contempla entre otras las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas por LA EMPRESA en la medida en que reciba los aportes de EL MUNICIPIO necesarios para cada uno de los contratos integrantes del proyecto:

- a) Administración de los recursos a través de un encargo fiduciario.
- b) Contratación de consultorías y/o asesorías especializadas requeridas para el desarrollo del proyecto, entre ellas la supervisión y dirección técnica (interventoría) y la gestión de predios (inmobiliaria).
- c) Contratación para el suministro y montaje de los equipos electromecánicos.
- d) Contratación para el montaje del equipamiento eléctrico, electrónico y de telecomunicaciones del sistema.
- e) Ejecución de las obras de infraestructura civil y de ingeniería de tranvía y de cables.
- f) Ejecución de las obras para la reubicación de redes de servicios públicos.
- g) Ejecución de las obras complementarias y de compensación ambiental y social.
- h) Ejecución del suministro electrónico de control de acceso y seguridad física del sistema.
- i) Gestión y sensibilización social del proyecto con la comunidad beneficiada y la formación de usuarios.
- j) Gestión administrativa y judicial para la adquisición de los inmuebles y las fajas de terreno necesarias para la ejecución de las obras civiles y adecuación urbanística a lo largo del trazado definitivo del corredor tranviario de la Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores (El Pinal y Villa Liliam (Las Estancias).
- k) Entrega semestral de informes sobre el avance global de las obras del proyecto.
- l) Puesta en marcha del sistema.
- m) Todas aquellas que resulten inherentes al cumplimiento del objeto y fines de éste convenio.

**PARÁGRAFO.** La contratación para la ejecución del proyecto se abrirá sólo cuando los recursos financieros estén disponibles en la Fiduciaria y además, LA EMPRESA cuente con los certificados de depósito y vigencias futuras.

**CUARTO. Plazo:** El término de ejecución del presente convenio será de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Este plazo podrá prorrogarse según las necesidades del proyecto y de común acuerdo entre las partes.

**QUINTO. Gestión del proyecto:** LA EMPRESA es la responsable de la formulación, del diseño, la construcción y puesta en marcha del proyecto «Corredor Verde de la Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores». Para estos efectos, designará un Profesional de la Dirección de Planeación quien se encargará de la coordinación y dirección de todas las actividades necesarias para su cumplimiento.

Para efectos de garantizar una dirección integral del proyecto objeto de este convenio, que asegure los procesos de asesoría, ejecución, supervisión técnica y seguimiento de los campos jurídico, técnico, financiero, contable, ambiental, de calidad, de costos y todos los demás inherentes a su ejecución, se constituye un Comité de Dirección, integrado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, el Secretario de Obras Públicas, de Hacienda y de Transportes y Tránsito de EL MUNICIPIO, el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano, un representante de las Empresas Públicas de Medellín y el Gerente General, el Director de Planeación y el Profesional Coordinador del Proyecto de LA EMPRESA.

**PARÁGRAFO 1.** El alcance de las actividades de este convenio y la definición o la redefinición de las mismas, estarán a cargo de las partes de común acuerdo.

**PARÁGRAFO 2.** Los aportes en dinero serán responsabilidad directa de EL MUNICIPIO, y la operación y administración futura del Sistema Tranvía y Cables estará a cargo de LA EMPRESA.

**SEXTO. Obligaciones:** Por el presente documento las partes asumen las siguientes obligaciones:

**LA EMPRESA** se obliga además de dar cumplimiento al alcance de lo descrito en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio a:

- a) Coordinar el proyecto: Manejo técnico y administrativo, control de programación y presupuesto, coordinación interinstitucional y de los Comités de trabajo de apoyo.
- b) Presentar informes mensuales con relación de los recursos invertidos y el reporte de pagos generados por la entidad fiduciaria.
- c) Entregar periódicamente un informe sobre el avance global de las obras del proyecto.
- d) Coordinación interinstitucional.
- e) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el proyecto, que puedan surgir con ocasión del otorgamiento de los créditos internos o externos que llegare a adquirir EL MUNICIPIO, con destino al cumplimiento de este convenio.

**EL MUNICIPIO** se obliga a:

- a) Participar con la gestión y con los recursos humanos y físicos necesarios, de las diferentes dependencias de EL MUNICIPIO que tengan incidencia en los trabajos que el proyecto requiere. Una vez perfeccionado el convenio se definirá entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, el recurso humano necesario de cada dependencia, para el desarrollo de los trabajos y su tiempo de dedicación.
- b) Suministrar la información técnica y el apoyo logístico que requiera el proyecto y que se encuentre disponible en las diferentes Secretarías de EL MUNICIPIO.
- c) Suministrar, oportunamente en las cantidades y tiempos establecidos en el plan de trabajo e inversiones, los recursos financieros correspondientes a sus aportes, necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Gestionar los recursos del crédito interno o externo que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

**SÉPTIMO. Valor del presente convenio:** El valor de este convenio es indeterminado, pero determinable mediante la sumatoria de los aportes en dinero que se compromete a entregar EL MUNICIPIO, más los aportes en especie que destinará LA EMPRESA.

LAS PARTES se comprometen a realizar los aportes que a cada una corresponde de la siguiente manera:

- a) EL MUNICIPIO aportará \$484.490.336.000 de pesos en las cantidades y en los tiempos establecidos en el plan de desembolsos, necesarios para la ejecución del proyecto.
- b) Los aportes están respaldados en la Disponibilidad Presupuestal No. 4000046596 para el año 2010 por valor de \$130.278.336.000, para las vigencias futuras restantes años 2011 y 2012 en el Acuerdo No. 20 de 2010 «Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras excepcionales», Resolución 066 de 2010 «Por medio de la cual se adoptan las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 20 de 2010» y la viabilidad presupuestal 014 del 13 de julio de 2010 que garantiza la existencia de los recursos para los proyectos.
- c) El aporte en especie a que se compromete LA EMPRESA estará conformado por el valor del costo directo del Profesional responsable de coordinar el proyecto y del grupo técnico, administrativo y logístico asignado por LA EMPRESA. Para garantizar la exactitud en el costo del personal con dedicación directa al proyecto, LA EMPRESA llevará un control del tiempo de dedicación de sus funcionarios, el cual será sumado y valorado mensualmente para ser incluido en los aportes de LA EMPRESA.
- d) Para los efectos del párrafo anterior, LA EMPRESA abrirá un proyecto independiente en el módulo PS de SAP en el cual se registrarán todas las operaciones que se generen por este concepto.

**PARÁGRAFO 1.** EL MUNICIPIO se obliga a garantizar que los recursos se encuentren disponibles para finalizar sin contratiempos los trabajos definidos en este convenio. Así mismo, LAS PARTES deberán incluir los recursos del proyecto en sus respectivos presupuestos anuales, para esto deberán tener en cuenta la programación y flujo de fondos del proyecto.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que se requieran recursos adicionales para la ejecución del proyecto, EL MUNICIPIO adelantará las gestiones que sean procedentes para incorporar partidas adicionales en el presupuesto correspondiente a las vigencias fiscales de los años respectivos.

**PARÁGRAFO 3.** Las reservas presupuestales correspondientes a este proyecto, cuya ejecución va más allá del 31 de diciembre de 2011, se incorporarán al presupuesto junto con los ingresos que las respaldan en la vigencia previa al período en el cual los trabajos sean ejecutados, de conformidad con la Directiva del COMFIS Municipal consignada en su Resolución No. 701 de diciembre 23 de 2009.

**OCTAVO. Manejo de recursos:** Los recursos para el proyecto serán administrados mediante encargo fiduciario, constituido por LA EMPRESA en una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

**PARÁGRAFO 1.** EL MUNICIPIO girará a la entidad fiduciaria para ser depositados en el encargo fiduciario los recursos de acuerdo con las necesidades de desembolso del proyecto, estimados en el flujo de caja anexo al presente convenio. Los traslados deberán hacerse en los últimos quince (15) días del mes anterior al presentado en el flujo de desembolsos mencionado.

**PARÁGRAFO 2.** Los rendimientos financieros que se obtengan del encargo fiduciario serán manejados en cuentas independientes en la entidad fiduciaria y una vez finalizado este convenio, se entregarán a EL MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO 3.** LA EMPRESA será responsable de efectuar las operaciones que garanticen la cobertura del riesgo cambiario para cualquier negociación en moneda extranjera, siempre y cuando se hagan los aportes correspondientes y en la oportunidad determinada en el flujo de caja. Para ello se debe contar con los recursos en el encargo fiduciario.

**NOVENO. Interventoría del convenio:** La interventoría de la ejecución de este convenio por parte de EL MUNICIPIO estará a cargo del Subsecretario Técnico de Obras Públicas o su delegado y en los recursos desembolsados por los créditos internos o externos que puedan obtenerse por la Subsecretaría Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda.

El Interventor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera, además de las siguientes obligaciones:

- a) Exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento.
- b) Solicitar la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final.

- c) Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio.
- d) Verificar el informe final de ejecución del convenio.
- e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, dejando constancia de este hecho.
- f) Proyectar el acta de liquidación del convenio.

**PARÁGRAFO.** El interventor del convenio tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

**DÉCIMO. Gestión predial:** LA EMPRESA contratará y dirigirá las gestiones administrativas y judiciales para la adquisición de predios necesarios para la ejecución del proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores. Esta gestión comprende todas las actividades y/o acciones necesarias hasta lograr la entrega del inmueble por parte del propietario a LA EMPRESA, en los términos acordados en la promesa o escritura de compraventa. Para tal efecto, EL MUNICIPIO deberá tramitar las resoluciones de oferta de compra en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación por parte de LA EMPRESA.

**DÉCIMO PRIMERO. Obligaciones de LA EMPRESA frente al prestamista que otorgue el crédito interno o externo al MUNICIPIO:** La EMPRESA se compromete a:

- a) Facilitar el proceso de auditorías que realice EL MUNICIPIO o los representantes de EL PRESTAMISTA, en los temas concernientes a la implementación, operación y evaluación de los impactos y logros de los objetivos del proyecto. Así mismo, pondrá a disposición los documentos requeridos para tal fin.
- b) Proporcionar a EL MUNICIPIO anualmente un informe de evaluación hecha por un auditor interno o externo acerca de los procedimientos de contratación durante la implementación del proyecto.
- c) Dar cumplimiento a los principios de competencia y transparencia de acuerdo con los estándares internacionales de la OECD y al Código de Buen Gobierno de LA EMPRESA, especialmente a los principios y procedimientos para contratar. De acuerdo con ello realizará la publicación de los procesos en su página Web.
- d) Realizar los procesos contractuales requeridos para garantizar el producto final del proyecto.
- e) En el desarrollo del proyecto procurará tener en cuenta la mano de obra no calificada local hasta donde sea posible a través de las Acciones Comunes.
- f) Presentar el Plan de Compras a EL MUNICIPIO y actualizarlo al menos una vez al año de conformidad con el desarrollo del proyecto, para garantizar su implementación.

- g) Presentar los documentos precontractuales y contractuales de cada proceso de contratación a EL MUNICIPIO, de acuerdo con el cronograma del mismo. En los documentos precontractuales se enviará el informe detallado de evaluación de las ofertas y el nombre y datos del adjudicatario.
- h) Garantizar que las personas, grupos o entidades participantes en la implementación del proyecto, no están incluidos en el Boletín de Responsabilidad Fiscal del Estado.
- i) Presentar a EL MUNICIPIO los planes y estimados de las obras, previo a cada proceso de contratación.
- j) Cumplir con las normas de medio ambiente y trabajo, de acuerdo con la certificación de LA EMPRESA en ISO 14001 y OHSAS 18001.
- k) Implementar medidas específicas de reducción de impacto del proyecto, tal como se establece en relación con la política de manejo de gestión ambiental y social y garantizar su ejecución a través de contratistas y subcontratistas.
- l) Presentar al final de cada semestre del año, un informe de progreso financiero y técnico incluido el componente urbano relacionado con la implementación del proyecto.
- m) Presentar un informe general del proyecto a EL MUNICIPIO dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su terminación.
- n) Presentar los informes respectivos anuales en relación con la gestión social y ambiental del proyecto.
- o) Informar a EL MUNICIPIO sobre cualquier decisión o evento que pueda afectar la organización, realización o continuación del proyecto.
- p) Informar a EL MUNICIPIO sobre cualquier incidente o accidente directamente relacionado con la implementación del proyecto que pueda tener un efecto significativo en el medio ambiente o en las condiciones de trabajo, así como los planes de acción para solucionar dicho evento, de conformidad con el procedimiento establecido por LA EMPRESA.
- q) Entregar a EL MUNICIPIO cualquier documento del proyecto que EL PRESTAMISTA solicite.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En todo caso las partes se comprometen a ajustar las obligaciones aquí adquiridas, a las exigencias y lineamientos que sean fijados por EL PRESTAMISTA, bien integrando el contrato de crédito al presente convenio o suscribiendo un otrosí al mismo.

**DÉCIMO TERCERO. Operación del proyecto:** Las partes acuerdan que LA EMPRESA será la encargada de la gestión sostenible futura del proyecto en su fase operativa, incluyendo la totalidad del recaudo de los ingresos, su operación, mantenimiento, costos y gastos asociados a estos. Para estos efectos, el Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores serán asimilados a nuevas líneas del sistema Metro, que operará con integración total al sistema de transporte masivo actualmente en servicio.

**DÉCIMO CUARTO. Propiedad de los activos:** Los activos que resulten de las inversiones del proyecto se tratarán de la siguiente forma:

- a) Los predios que se adquieran para la ubicación de paradas, estaciones, torres, adecuaciones urbanas y espacios públicos en general serán propiedad de EL MUNICIPIO.
- b) Los equipos electromecánicos y operativos que se adquieran y las instalaciones físicas que se construyan serán propiedad de LA EMPRESA, una vez se defina lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta de este convenio.

**PARÁGRAFO 1.** Para EL MUNICIPIO y LA EMPRESA el Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores, es un proyecto de pleno beneficio social, que mejora la accesibilidad del transporte en la zona oriental de la ciudad, su calidad ambiental, el amoblamiento urbano y paisajístico de la zona y que, adicionalmente, trae un beneficio económico para la comunidad al tener tarifa única con el sistema Metro que ayuda en la economía de sus habitantes. Estos atributos serán el retorno social que recibirá por el proyecto EL MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO 2.** Hace parte integrante de este convenio la ficha EBI del Proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores que ampara la inversión efectuada por las entidades en beneficio de la comunidad.

**DÉCIMO QUINTO.** Definida la situación de capitalización planteada en la Junta de Socios el 25 de marzo de 2010, como consta en el Anexo 1 de este Convenio, las partes harán los ajustes correspondientes al literal b) de la cláusula anterior.

**DÉCIMO SEXTO. Perfeccionamiento:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de los representantes legales de las entidades participantes. EL MUNICIPIO deberá publicar, a su cargo, el presente convenio en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Cesión:** Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LAS PARTES, por lo tanto no podrán ceder los derechos y obligaciones salvo autorización previa y expresa de la otra PARTE.

**DÉCIMO OCTAVO. Confidencialidad:** Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**DÉCIMO NOVENO. Propiedad Intelectual:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará a cargo única y exclusivamente de LAS PARTES.

**VIGÉSIMO. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007 las partes deberán garantizar que las personas que interviene en la ejecución de este convenio se encuentran afiliados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Causales de Terminación:** Este convenio terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo estipulado.
- b) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- c) Por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por alguna de LAS PARTES integrantes.
- d) Por las demás causales estipuladas en la ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Liquidación:** El presente convenio será liquidado a la finalización de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Publicación.** Una vez perfeccionado el presente convenio será publicado en la Gaceta Oficial por parte de EL MUNICIPIO, requisito que se entiende cumplido con la copia del oficio que se dirige al Archivo General del Municipio de Medellín.

**VIGÉSIMA TERCERA. Documentos:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio:

- a) Documentos técnicos de prefactibilidad y diseños.
- b) Estudios previos, análisis de oportunidad y conveniencia.
- c) Compromisos presupuestales.
- d) Viabilidad Presupuestal 014 del 13 de julio de 2010.
- e) Condiciones del Prestamista.
- f) Anexo 1.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el 1 de septiembre de 2010.

Por EL MUNICIPIO,  
**SEBASTIÁN ÁLVAREZ DÍAZ**  
Secretario de Obras Públicas

Por LA EMPRESA,  
**BEATRIZ ELENA OSORIO LAVERDE**  
Secretaria General